



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214214858201

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., junio 12 de 2021

Señor(a)
JIMENEZ

Danna Isabella Jimenez Quintero
Carrera 72 H 41 A 26 Sur
CP: 110841

Email: dannaisabllaquint@gmail.com
Bogota - D.C.

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
	Rehusado	No Reclamado	
	Cerrado	Jose Maunilio	
	Faltado	Gómez	
	No Responde	Fuerza Mayor	
Fecha 1:	04 JUN 21	Fecha 2:	04 JUN 21
Nombre del distribuidor:	Mensajero	Nombre del distribuidor:	Mensajero
C.C.	9536464	C.C.	9536464
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:	C-3 PISO 3 T. Ledo. y Z. Lolo P. G. 12		

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120938782

Cordial saludo,

La Secretaría Distrital de Movilidad, acusa recibo de su solicitud, relacionada con las ordenes de comparendo No. **11001000000023505988 de 12/01/2020**, **11001000000027689889 de 06/11/2020** y **11001000000027795978 de 14/01/2021**, motivo por el cual nos permitimos atender la misma efectuando las siguientes consideraciones.

La Subdirección de Contravenciones, adelantó el procedimiento que regula la materia, con estricta observancia de lo que para tales efectos dispone la Ley 1843 de 2017 "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones".

En ese orden de ideas, los comparendos fueron remitidos dentro del término que establece la ley a la dirección que tenía registrada ante RUNT en calidad de titular el vehículo automotor de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del citado marco normativo, que a su tenor literal indica:

Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24JU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SDC

20214214858201

Informacion Publica

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	DANNA ISABELLA JIMENEZ QUINTERO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 1000212821
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	KR 72 H NO. 41 A - 26 SUR	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	DANNAISABELLAQUINT@GMAIL.COM
Teléfono:	0000000	Teléfono móvil:	3043533056
Fecha de actualización:	27/11/2018		

Dicho lo anterior, procedemos a informarle que la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó CERRADO y RECIBIDO, tal como se muestra a continuación:

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.		Fecha Activación: 13/01/2020 20:28:54		
Código Operativo: 120B5232		Fecha Autor Entrega: 14/01/2020		VG250335679C0
Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de Dirección Calle 13 N° 37 - 33 NIT/C.D.T.: J809990061				
Referencia: 1100100000023505688		Teléfono: 3549400 EXT 8310 Código Postal: 11151100		
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Dpto: BOGOTÁ D.C.		Código Operativo: 1115187
Nombre/Razón Social: DAMA ISABELLA JIMENEZ GUINTERO WGB88 Dirección: CR 72 H-61 A-26 SUR Código Postal: 110841001 Código Operativo: 1311608				
Solo: 354553098				
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Dpto: BOGOTÁ D.C.		
Peso Factura(gn): 200 Peso Volumétrico(gn): 0 Peso Factura dol(gn): 200 Vales Declarados: 0 Valor Flete: \$2.800 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$0		Dice Contenedor: EX Observaciones del cliente: COMPARENDO		
Facturas Devueltas: ☒ Retenido ☐ No existe ☐ No reste ☐ No reclamado ☐ Desconocido ☐ Dirección errada		Causas Devoluciones: Camero No contactado Falticio Apartado Censurado Fuera Mayor		
Firma nombre y/o sello de quien recibe:				
C.C.		Tel:		Hora:
Fecha de entrega: 08/01/2020				
Entregado por: Edwin Galindo				
C.C. C.C. 80.764.917				
Observación entrega:				
1er 14 ENE 2020 2do Edwin Galindo C.C. 80.764.917				
Fecha: 15 ENE 2020				

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214214858201

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Por lo tanto, al no ser notificado personalmente el comparendo **11001000000023505988 de 12/01/2020**, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación a través del AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co de conformidad con el inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 mediante resolución de Aviso No. 139 DEL 2020-01-21.

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Por lo anterior, cumplido el término legalmente establecido, con el fin de resolver su responsabilidad contravencional, se dio aplicación al artículo 136 de la Ley 769 de 2002, reformado por la Ley 1383 de 2010 en su artículo 24, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a su tenor literal indica: "...la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados...". Por lo tanto, el día **03/05/2020** la autoridad de tránsito profirió la Resolución No. **71420** respecto al comparendo No. **11001000000023505988 de 12/01/2020** mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito a él peticionario, la cual fue notificada en estrados y se encuentra debidamente ejecutoriada.

La resolución 718 de 2018 menciona en su Artículo 5. **Condiciones previas a la instalación y/u operación:**

Parágrafo. El uso de equipos para las labores de control en vía, **no son considerados como de detección electrónica**. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte.

En concordancia con el numeral C "Todos los SAST de detección fija o móvil que se pretendan instalar o poner en operación, **diferente a los equipos usados para el Control en vía apoyado en dispositivos móviles**, deberán presentar un estudio técnico de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 13 de la

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Ley 1843 de 2017 y que justifique la necesidad de la instalación o/y operación de los mismos”

El comparendo **11001000000023505988 de 12/01/2020**, tiene una evidencia fotográfica captada con un medio tecnológico de control en vía, que no exige requisitos técnicos para su operación.

En cuanto a su manifestación relacionada con el pronunciamiento de la Corte Constitucional, mediante Sentencia C 038/2020 emitida por la Honorable Corte Constitucional, la cual declaró inexecutable el parágrafo 1 del artículo 8 de la ley 1843 de 2017; nos permitimos informarle que teniendo en cuenta el principio de seguridad jurídica que protege la certidumbre sobre los derechos y obligaciones, para el caso que nos ocupa la Alta Corporación determinó que tal pronunciamiento jurisprudencial carece de efectos retroactivos y solo regula los hechos posteriores a su promulgación; en este orden de ideas, el referido fallo data del día 06 de febrero de 2020, es decir, posterior a la imposición del comparendo **11001000000023505988 de 12/01/2020**, no siendo aplicable a su caso.

Ahora bien, frente a la solicitud de exoneración del pago de la multa referente a los comparendos bajo estudio, se le indica que no es posible acceder a su petición, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme el procedimiento establecido en el artículo 136 de la ley 769 de 2002, Modificado por el art. 24; ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 205, Decreto Nacional 019 del 2002, dado que es la audiencia pública el espacio procesal para resolver sobre la responsabilidad contravencional, y es en esta donde se sanciona o se absuelve.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud relacionada con el comparendo No. **11001000000023505988 de 12/01/2020**.

Ahora, los comparendos No. **11001000000027689889 de 06/11/2020 y 11001000000027795978 de 14/01/2021**, al ser recibidos en la dirección registrada el ciudadano se surtió la notificación personal en debida forma. Por lo tanto, una vez enterado de la orden de comparendo, en caso de no estar de acuerdo con la imposición del mismo, debe acercarse a la Secretaría de Movilidad con el fin de iniciar el respectivo proceso de impugnación conforme a lo establecido en el artículo 136 del C.N.T.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





"(..)Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) del valor de la multa prevista en el código" (Subrayas y negrilla fuera de texto)

*Art 8 ley 1843 de 2017, "Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los **once (11) días hábiles siguientes** a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.(...)"*

Con fundamento en lo anterior, el derecho de petición no es el mecanismo establecido por la ley para solicitar la impugnación de una orden de comparendo, ni mucho menos la suple. Al respecto la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95 ha señalado:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link

<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias." (subraya fuera de texto)

Respecto a lo manifestado en su escrito, con relación a la **Sentencia de Constitucionalidad C-038 de 2020**, es necesario aclararle que, la Sentencia no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito.

La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico la presunción legal de responsabilidad por solidaridad entre el propietario y el conductor del vehículo, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito.

Por lo tanto, con relación a la aplicación de la sentencia C-038 del 2020, usted podrá solicitarla en el marco de la audiencia pública de impugnación en la cual la Autoridad de Tránsito valorará lo solicitado de conformidad con los lineamientos legales establecidos para ello.

En cuanto a su solicitud referente a los permisos, es de mencionar que de acuerdo con la información remitida por la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte se allega el permiso de funcionamiento de la cámara ubicada en la AV - CALLE 80 - CR - 114 (O/E) y en la AU- NORTE- CL 102 A (N/S) SUBA

Así mismo, de acuerdo a la información suministrada a través de la plataforma Centro de Procesamiento de infracciones de tránsito, nos permitimos allegar adjunto a la presente respuesta, el correspondiente certificado de calibración.

Por lo anterior y como quiera que se encuentra dentro del término, si es su deseo impugnar la orden de comparendo en comento, lo(a) invitamos para que a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co y/o el link:

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214214858201

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

<http://ciudadano.movilidadbogota.gov.co/LoginCiudadano/LoginCiudadano#no-back-button> se registre y efectúe la solicitud de cita o agendamiento, allí recibirá en su correo electrónico el mensaje con la **fecha y hora** en la que será atendido para el trámite solicitado.

En cuanto a su solicitud referente a la señalización de las cámaras, le informo que esta será remitida a la Subdirección de Señalización para lo de su competencia, de conformidad con el Art 21 de la ley 1755 de 2015.

Finalmente me permito adjuntar copia de la respuesta otorgada a la SDM 183429/2020.

En los anteriores términos, damos respuesta de fondo a cada uno de los cuestionamientos impetrados en su solicitud.

Cordialmente,

Paula Catalina Cruz Triana
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 12-06-2021 09:28 PM

Anexos: 17 folios

Elaboró: Karen Viviana Garcia Cardozo-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JivF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

8



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000023505988

FECHA INFRACCIÓN	CÓD.	PLACA
01/12/2020 17:49:15	C.02	WDE993
Ver Comparendo 	Ver Carta T.P. 	Ver Comparendo Notificado 

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE	AGENTE ORIGEN	FUENTE IMPOSICIÓN
DIANA YANETH TIBATA CASTRO	94165	DEAP

TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
Cédula Ciudadanía	1000212821	DANNA ISABELLA JIMENEZ QUINTERO

FECHA CURSO	TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
NO SE HA REGISTRADO CURSO			

FECHA REGISTRO	EVENTO	PDF
2020-1-13 6:25:14. 0	(1) Generación archivo comparendo	
2020-1-16 16:22:46. 0	(3) Registro devolución, Causal: OTROS: CERRADO 2DA VEZ- DEV. A REMITENTE	
2020-1-27 9:17:13. 0	(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO 139 DEL 2020-01-21 NOTIFICADO 28/01/2020	
2020-1-27 9:23:11. 0	(4) Registro envío a SICON	No Aplica
2020-1-27 9:23:11. 0	(4) Registro envío a SICON	No Aplica

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





STTB	COMPARENDOS	06/08/2021
mskaviga	RESOLUCIONES	<Resoluciones>

INFORMACIÓN DEL COMPARENDO

☒ Autocompletar Número de Comparendo

Organismo de tránsito: 11001-BOGOTÁ D.C.

Comparendo: 23505988

11001000 000023505988

Fecha: 01/12/2020

Placa: WDE993

INFORMACIÓN DE LA PERSONA SANCIONADA

☐ Mostrar Solo Anulados

Tipo de documento: CEDULA DE CIUDADAN

Número: 1000212821

Nombre: DANNA ISABELLA JIMENEZ QUINTERO

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2020	71420	2	AUDIENCIA PUBLICA	02/05/2020	03/04/2020
2020	71420	3	FALLO Y DEJAR EN FIRME	03/05/2020	





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214214858201

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento



NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000027795978

Fecha de imposición 14 de enero de 2021



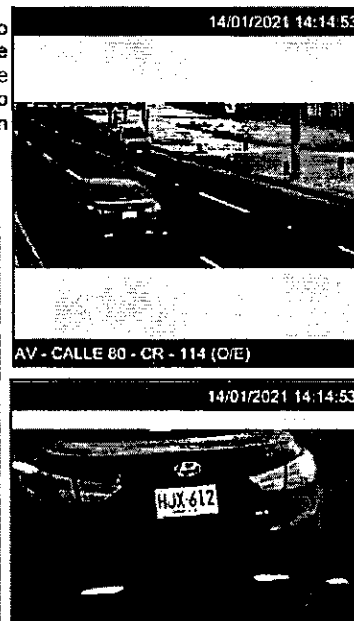
11001000000027795978

Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

Respetado(a) señor(a) DANNA JIMENEZ

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa HJX612 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.29.

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN	
Código Infracción C29	Descripción CONDUCIR UN VEHÍCULO A VELOCIDAD SUPERIOR A LA MÁXIMA PERMITIDA.
Fecha Hora 14/01/2021 02:14:53 PM	
Dirección de la infracción - Sentido Carril - Localidad AV - CALLE 80 - CR - 114 (D/E) - ENGATIVA	
OBSERVACIONES SE DETECTA EXCESO DE VELOCIDAD ART 106 CNT VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA: 60 KM/h VELOCIDAD REGISTRADA: 86 KM/h	
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO	
Nombre DANNA ISABELLA JIMENEZ	Tipo y No. Identificación C.C. 1000212821
Dirección KR 72 H NO. 41 A - 28 SUR	BOGOTÁ
Correo electrónico DANNAISABELLAQUINT@GMAIL.COM	Placa HJX612
Nombre del localario	Tipo y No. Identificación



Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

12



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SDC

20214214858201

Informacion Publica

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

[illegible]

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfV9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214214858201

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento



NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000027689889

Fecha de imposición 6 de noviembre de 2020



11001000000027689889

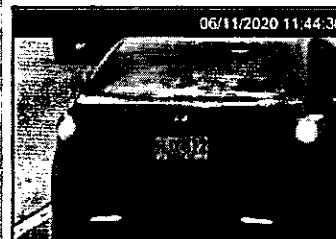
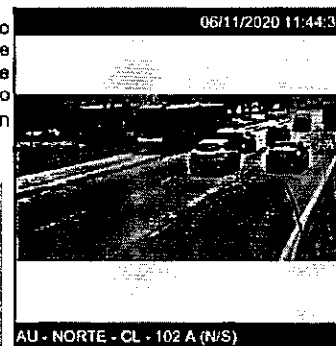
Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en

www.movilidadbogota.gov.co

Respetado(a) señor(a) DANNA JIMENEZ

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa HJX612 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.29.

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN			
Código Infracción	Descripción		
C29	CONDUCIR UN VEHÍCULO A VELOCIDAD SUPERIOR A LA MÁXIMA PERMITIDA.		
Fecha Hora			
06/11/20 11:44:36 AM			
Dirección de la infracción - Sentido Carril - Localidad			
AU - NORTE - CL - 102 A (N/S) - SUBA			
OBSERVACIONES			
SE DETECTA EXCESO DE VELOCIDAD ART 106 CNT VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA: 60 KMh VELOCIDAD REGISTRADA: 88 KMh			
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO			
Nombre	Tipo y No. Identificación		Pisca
DANNA ISABELLA JIMENEZ	C.C.	1000212821	
Dirección	BOGOTÁ		HJX612
Correo electrónico:		DANNAISABELLAQUINT@GMAIL.COM	
Nombre del Locatario		Tipo y No. Identificación	



Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

14



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214214858201

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

472

1111
608

Esgraver Enchegado
plus cafe.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. N.T. 908.002.917-9
Servicio: Remisión de Encomenda
POSTAL: 1111
Centro Operativo: 608
Orden de servicio: 13843587
Fecha de Admisión: 09/11/2020 17:45:48



YG263228768CO

Remisor:
Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital de Movilidad (Circosdon de Bogotá)
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Referencia: 11001000000027680000
Teléfono: 3848400 EXT 8310 Código Postal: 111611000
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587
Nombre/Razón Social: DANNA ISABELLA J-MENEZ QUINTERO LUX912
Dirección: KR 72 H NO 41 A - 26 SUR
Tel: 3043633056/3043533056 Código Postal: 110641651 Código Operativo: 1111606
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.
Peso Físico (grs): 200
Peso Volumétrico (grs): 0
Peso Pastoreado (grs): 200
Valor Declarado \$0
Valor Flete \$3.100
Costo de manejo \$5
Valor Total \$0
Otros Contenedores: EX
Observaciones del cliente: COMPARENDO

Causas Devoluciones:
Re: Refusado
AE No existe
AS No recibe
AR No reclamado
DE Desconocido
Disposición errada
C1 C2 C3 C4 C5 C6 C7 C8 C9 C10 C11 C12 C13 C14 C15 C16 C17 C18 C19 C20 C21 C22 C23 C24 C25 C26 C27 C28 C29 C30 C31 C32 C33 C34 C35 C36 C37 C38 C39 C40 C41 C42 C43 C44 C45 C46 C47 C48 C49 C50 C51 C52 C53 C54 C55 C56 C57 C58 C59 C60 C61 C62 C63 C64 C65 C66 C67 C68 C69 C70 C71 C72 C73 C74 C75 C76 C77 C78 C79 C80 C81 C82 C83 C84 C85 C86 C87 C88 C89 C90 C91 C92 C93 C94 C95 C96 C97 C98 C99 C100
Causa: No contestado
Faltado
Apartado Cerrado
Fuerza Mayor
Firma: *Danna Isabella J-Menez*
C.C. Tel. Hora:
Fecha de entrega: 09/11/2020
Distribuidor: Edwin Galindo
C.C. 30 764 917
Gestión de entrega: 09/11/2020

1111
587
IH.MOVILIDAD
CENTRO A



1310

311587131587YG263228768CO
Principal: Bogotá D.C. Intermedio: Bogotá D.C. Final: Bogotá D.C. / Ruta: 17 km con el bus Bogotá D.C. 09/11/2020 17:45:48

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195





Bogotá D.C., junio 12 de 2021

Señor(a)

JIMENEZ

Danna Isabella Jimenez Quintero

Carrera 72 H 41 A 26 Sur

CP: 110841

Email: dannaisablaquint@gmail.com

Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120938782

Cordial saludo,

La Secretaría Distrital de Movilidad, acusa recibo de su solicitud, relacionada con las ordenes de comparendo No. **11001000000023505988 de 12/01/2020, 11001000000027689889 de 06/11/2020 y 11001000000027795978 de 14/01/2021**, motivo por el cual nos permitimos atender la misma efectuando las siguientes consideraciones.

La Subdirección de Contravenciones, adelantó el procedimiento que regula la materia, con estricta observancia de lo que para tales efectos dispone la Ley 1843 de 2017 *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*.

En ese orden de ideas, los comparendos fueron remitidos dentro del término que establece la ley a la dirección que tenía registrada ante RUNT en calidad de titular del vehículo automotor de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del aludido marco normativo, que a su tenor literal indica:

"Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





SDC

20214214858201

Informacion Publica

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : DANNA ISABELLA JIMENEZ QUINTERO

TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 1000212821

ESTADO DE LA PERSONA: ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	KR 72 H NO. 41 A - 26 SUR	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	DANNAISABELLAQUINT@GMAIL.COM
Teléfono:	0000000	Teléfono móvil:	3043533056
Fecha de actualización:	27/11/2018		

Dicho lo anterior, procedemos a informarle que la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó CERRADO y RECIBIDO, tal como se muestra a continuación:

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A

POSTEXPRES	Número de Documento: 118MOVILIDAD 130B5232	Fecha de Emisión: 13/01/2020 20:26:54 Fecha Aprox Entrega: 14/01/2020	YG250335679C0
Nombre/Razón Social: ALCALOIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaria Distrital Movilidad (Dirección de Tránsito y Seguridad Vial) Dirección: Calle 19 N° 37 - 35 Código Postal: 11001000 Teléfono: 3649400 EXT 9310 Código Postal: 111611000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587		Causas Devoluciones: RE Rechazado NE No existe NS No reside NR No reclamado DE Desconocido Dirección errada	
Nombre/Razón Social: DANNA ISABELLA JIMENEZ GUNTEROWDEGRS Dirección: CR 72 No 41A - 26 SUR Teléfono: 3043533068 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Código Postal: 110841001 Código Operativo: 1111806		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. C.C. 80.784.917	
Peso Físico(gms): 200 Peso Volumétrico(gm/dl): 200 Peso Facturado(gms): 200 Valor Declarado:\$ Valor Neto:\$ 800 Costo de manejo:\$ Valor Total:\$		Otra Destinatario: EX Observaciones del cliente : COMPARENDO	
		FECHA ENTREGA: 14 ENE 2020 RECIBIDO POR: Edwin Galindo C.C.: 80.784.917	

13115871111608 YG250335679C0
 Fecha: 15 ENE 2020

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





SDC

20214214858201

Informacion Publica

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

IH.MOVILIDAD POSTALES NACIONALES S.A.		Código Postal: 900 962 917	
Servicio: Mensajería Express			
POSTERESS:	Centro Operativo: IH.MOVILIDAD	Fecha de Admisión: 18/01/2021	Hora: 17:20:28
Sistema de envío: B390277			
Nombres Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de Movilidad) Calle 13 N° 37 - 35 Teléfono: 354-8400 EXT 6310 Código Postal: 11000 C/P: 1-88999001		Causas Devoluciones: ☒ Retrasado ☐ No existe ☐ No reside ☐ No reclamada ☐ Desconocida ☐ Dirección errónea	
Referencia: 11001000000027795978 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Dirección: KR 72 H NO #1 A - 25 SUR Tel: 304333058/3043339398 Ciudad: BOGOTÁ D.C.		No contactado Faltante Apartado Ciudadano Fuerza Mayor	
Nombre Razón Social: DAMA ISABELLA SÁENZ QUINTERO MUJICA Dirección: KR 72 H NO #1 A - 25 SUR Tel: 304333058/3043339398 Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Código Postal: 11000 Código Operativo: 111000	
Peso Físico(gms): 200 Peso Volumétrico(gms): 0 Peso Facturado(gms): 200 Valor Declarado:\$ Valor Flete:\$ 33.100 Costo de manejo:\$ Valor Total:\$		Observaciones del cliente: COMPARENDO	
Fecha de entrega: 18/01/2021 Distribuidor: Edwin Galindo C.C.: C.C. 80.764.917 Garantía de entrega: 10:00 AM		Mono: ENE 2021	

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A		Código Postal Nacional: 999 999 999	
Servicio: Remite y Destinatario			
Remite:	Destinatario:	Código Postal:	Código de Barras:
Remite: ALCAIDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaría Distrital Movilidad / Dirección de Tránsito y Circulación Dirección: Calle 13 N° 37-35 Teléfono: 3648400 EXT 6310 Código Postal: 11011000 Referencia: 1100100000027680808 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111608		Destinatario: DANNA ISABELA JIMENEZ QUINTERO UJ912 Dirección: KR 72 H NO. 41 A - 2B SUR Teléfono: 3043613068/3043533058 Código Postal: 110841881 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111608	
Peso Físico (grs): 200 Peso Volumétrico (kg): 0 Peso Facturado (grs): 200 Valor Declarado (\$) Valor Flete (\$): 3.100 Costo de manejo (\$) Valor Total (\$)		Dice Contenedor: EX Observaciones del cliente: COMPARENDO	
Causales Revoluciones: ☐ RE Retenido ☐ NC No salda ☐ MS No suelta ☐ MR No reclamada ☐ OC Desconocido ☐ DC Dirección errada		Fecha de entrega: 10 NOV 2024 Estado: Cerrado Entregado por: Edwín Galindo Gestión de actas: 30 264 917 Firma: [Firma]	

11115871111608YGT63220768CO

Principal Repara B.C. Distribución Bogotá: 25 62 8 95 1 33 Bogotá / www.122.com.co Linea Nacional: 01 800 00 000 / Tel. exterior: 57 80 9728300

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24JU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214214858201

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Por lo tanto, al no ser notificado personalmente el comparendo **11001000000023505988 de 12/01/2020**, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación a través del AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co de conformidad con el inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 mediante resolución de Aviso No. 139 DEL 2020-01-21.

"... Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)"

Por lo anterior, cumplido el término legalmente establecido, con el fin de resolver su responsabilidad contravencional, se dio aplicación al artículo 136 de la Ley 769 de 2002, reformado por la Ley 1383 de 2010 en su artículo 24, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a su tenor literal indica: "...la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados...". Por lo tanto, el día **03/05/2020** la autoridad de tránsito profirió la Resolución No. **71420** respecto al comparendo No. **11001000000023505988 de 12/01/2020** mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito a él petitionario, la cual fue notificada en estrados y se encuentra debidamente ejecutoriada.

La resolución 718 de 2018 menciona en su Artículo 5. **Condiciones previas a la instalación y/u operación:**

Parágrafo. El uso de equipos para las labores de control en vía, **no son considerados como de detección electrónica**. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte.

En concordancia con el numeral C "Todos los SAST de detección fija o móvil que se pretendan instalar o poner en operación, **diferente a los equipos usados para el Control en vía apoyado en dispositivos móviles**, deberán presentar un estudio técnico de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 13 de la

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link

<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Ley 1843 de 2017 y que justifique la necesidad de la instalación o/y operación de los mismos”

El comparendo **11001000000023505988 de 12/01/2020**, tiene una evidencia fotográfica captada con un medio tecnológico de control en vía, que no exige requisitos técnicos para su operación.

En cuanto a su manifestación relacionada con el pronunciamiento de la Corte Constitucional, mediante Sentencia C 038/2020 emitida por la Honorable Corte Constitucional, la cual declaró inexecutable el parágrafo 1 del artículo 8 de la ley 1843 de 2017; nos permitimos informarle que teniendo en cuenta el principio de seguridad jurídica que protege la certidumbre sobre los derechos y obligaciones, para el caso que nos ocupa la Alta Corporación determinó que tal pronunciamiento jurisprudencial carece de efectos retroactivos y solo regula los hechos posteriores a su promulgación; en este orden de ideas, el referido fallo data del día 06 de febrero de 2020, es decir, posterior a la imposición del comparendo **11001000000023505988 de 12/01/2020**, no siendo aplicable a su caso.

Ahora bien, frente a la solicitud de exoneración del pago de la multa referente a los comparendos bajo estudio, se le indica que no es posible acceder a su petición, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme el procedimiento establecido en el artículo 136 de la ley 769 de 2002, Modificado por el art. 24; ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 205, Decreto Nacional 019 del 2002, dado que es la audiencia pública el espacio procesal para resolver sobre la responsabilidad contravencional, y es en esta donde se sanciona o se absuelve.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud relacionada con el comparendo No. **11001000000023505988 de 12/01/2020**.

Ahora, los comparendos No. **11001000000027689889 de 06/11/2020 y 11001000000027795978 de 14/01/2021**, al ser recibidos en la dirección registrada el ciudadano se surtió la notificación personal en debida forma. Por lo tanto, una vez enterado de la orden de comparendo, en caso de no estar de acuerdo con la imposición del mismo, debe acercarse a la Secretaría de Movilidad con el fin de iniciar el respectivo proceso de impugnación conforme a lo establecido en el artículo 136 del C.N.T.

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*





"(...)Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) del valor de la multa prevista en el código" (Subrayas y negrilla fuera de texto)

*Art 8 ley 1843 de 2017, "Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los **once (11) días hábiles siguientes** a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito..."*

Con fundamento en lo anterior, el derecho de petición no es el mecanismo establecido por la ley para solicitar la impugnación de una orden de comparendo, ni mucho menos la suple. Al respecto la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95 ha señalado:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias." (subraya fuera de texto)

Respecto a lo manifestado en su escrito, con relación a la **Sentencia de Constitucionalidad C-038 de 2020**, es necesario aclararle que, la Sentencia no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito.

La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico la presunción legal de responsabilidad por solidaridad entre el propietario y el conductor del vehículo, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito.

Por lo tanto, con relación a la aplicación de la sentencia C-038 del 2020, usted podrá solicitarla en el marco de la audiencia pública de impugnación en la cual la Autoridad de Tránsito valorará lo solicitado de conformidad con los lineamientos legales establecidos para ello.

En cuanto a su solicitud referente a los permisos, es de mencionar que de acuerdo con la información remitida por la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte se allega el permiso de funcionamiento de la cámara ubicada en la AV - CALLE 80 - CR - 114 (O/E) y en la AU- NORTE- CL 102 A (N/S) SUBA

Así mismo, de acuerdo a la información suministrada a través de la plataforma Centro de Procesamiento de infracciones de tránsito, nos permitimos allegar adjunto a la presente respuesta, el correspondiente certificado de calibración.

Por lo anterior y como quiera que se encuentra dentro del término, si es su deseo impugnar la orden de comparendo en comento, lo(a) invitamos para que a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co y/o el link:

7

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214214858201

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

<http://ciudadano.movilidadbogota.gov.co/LoginCiudadano/LoginCiudadano#no-back-button> se registre y efectúe la solicitud de cita o agendamiento, allí recibirá en su correo electrónico el mensaje con la **fecha y hora** en la que será atendido para el trámite solicitado.

En cuanto a su solicitud referente a la señalización de las cámaras, le informo que esta será remitida a la Subdirección de Señalización para lo de su competencia, de conformidad con el Art 21 de la ley 1755 de 2015.

Finalmente me permito adjuntar copia de la respuesta otorgada a la SDM 183429/2020.

En los anteriores términos, damos respuesta de fondo a cada uno de los cuestionamientos impetrados en su solicitud.

Cordialmente,

Paula Catalina Cruz Triana
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 12-06-2021 09:28 PM

Anexos: 17 folios

Elaboró: Karen Viviana Garcia Cardozo-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

8

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000023505988

FECHA INFRACCIÓN

01/12/2020 17:49:15

Ver Comparendo 7

CÓD.

C.02

Ver Carta T.P. 7

PLACA

WDE993

Ver Comparendo Notificado 7

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE

DIANA YANETH TIBATA CASTRO

AGENTE ORIGEN

94165

FUENTE IMPOSICIÓN

DEAP

TIPO DOC.

Cédula Ciudadanía

NÚMERO DOCUMENTO

1000212821

NOMBRES

DANNA ISABELLA JIMENEZ QUINTERO

FECHA CURSO

NO SE HA REGISTRADO CURSO

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

FECHA REGISTRO

2020-1-13 6:25:14.0

EVENTO

(1) Generación archivo comparendo

PDF

7

2020-1-16 16:22:46.0

(3) Registro devolución, Causal: OTROS: CERRADO 2DA VEZ-DEV. A REMITENTE

7

2020-1-27 9:17:13.0

(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO 139 DEL 2020-01-21 NOTIFICADO 28/01/2020

7

2020-1-27 9:23:11.0

(4) Registro envío a SICON

No Aplica

2020-1-27 9:23:11.0

(4) Registro envío a SICON

No Aplica

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JivF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195





SDC

20214214858201

Informacion Publica

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento



NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000023505988

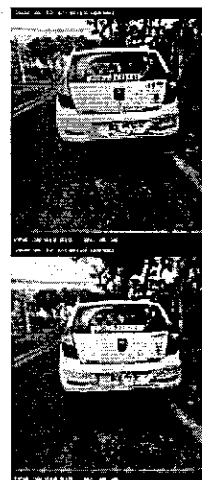
Fecha de Imposición 13 de enero de 2020

Respetado(a) señor(a) JIMENEZ

La Secretaría Distrital de Movilidad se informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2018, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa VDE993 fue evidenciado en la comisión de la infracción C-02.

Contáctenos en orden de comparendo y la existencia de la infracción en:
www.movilidadbogota.gov.co

Información de la infracción	
Código Infracción C.02	Descripción Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.
Fecha Hora Infracción 22 de enero de 2020 17:49:13	
Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad DG 61D bis - CR 26 - TEUSAQUILLO	
OBSERVACIONES	
C) En vías principales y colectoras en las cuales expresamente se indique la prohibición o la restricción en relación con horarios o tipos de vehículos/VEHICULO SOBRE VÍA, ESTACIONADO EN SITIO PROHIBIDO	
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO	
Nombre DANNA ISABELLA JIMENEZ QUINTERO	Tipo y No. Identificación CC 1000212821
Dirección:XR 72 H No. 41 A - 26 SUR	BOGOTA Bogotá D.C.
Placa WDE993	
Nombre del Locatario	Tipo y No. Identificación
Dirección:	



Por lo anterior, es su deber identificar a la persona que se encontraba conduciendo el automotor para que asuma la respectiva obligación. En su defecto y, en todo caso,

SERVICIOS POSTALES NACIONALES ES 54 947 900 062 547-5

472 1111 608		POSTEXPRESS Canal Operativo : IH.MOVILIDAD Orden de Servicio : 13065232		Fecha Admisión : 13/01/2020 20:26:54 Fecha Aprob. Entrega : 14/01/2020		YG250335679C0	
NOMBRE DEL CLIENTE 1111 608		Nombre Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad Dirección de Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 NITVO.C/T.1009990001		Causas Devoluciones: ☒ Retenido ☐ No existe ☐ No reside ☐ No reclamado ☐ Desconocido ☐ Duplicado errada		Cerrado No contactado Falecido Apartado Cláusula de Fuerza Mayor	
		Referencia: 1100100000032505000 Teléfono: 0649400 EXT 4310 Código Postal: 111811000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587					
VOUCHER DESTINATARIO 1111 608		Nombre Razón Social: DANNA ISABELLA RIVERA QUINTERO WDE993 Dirección: KR 72 N No. 41 A - 26 SUR Tel: 01643933036 Código Postal: 110541001 Código Operativo: 1111608 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora:		1111 587	
		Peso Flaco(gms): 200 Peso Volumétrico(gms): Peso Factura(Rps): 200 Valor Declarado(\$) Valor Flaco: \$2.600 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$0		Dice Contenedor: EX Observaciones del cliente : COMPARENDO		Fecha de entrega: 04 ENE 2020 Destino: Edwin Galindo C.C. 80.764.917 Observación entrega: 1er distribución 2da distribución	
1111 608		1111 608		1111 608		1111 608	

Para 3 pesos totales
 Boton por 1 y Cafe
 para las Cafe.
 599
 Busca.

14 ENE 2020
 Fecha: 15 ENE 2020

[illegible]

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

10



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Telefone: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



STTB	COMPARENDOS	06/08/2021
mskaviga	RESOLUCIONES	<Resoluciones>

INFORMACIÓN DEL COMPARENDO

☒ Autocompletar Número de Comparendo

Organismo de tránsito: 11001- BOGOTÁ D.C.

Comparendo: 23505988

11001000 000023505988

Fecha: 01/12/2020

Placa: WDE993

INFORMACIÓN DE LA PERSONA SANCIONADA

☐ Mostrar Solo Anulados

Tipo de documento: 1- CEDULA DE CIUDADAN...

Número: 1000212821

Nombre: DANNA ISABELLA JIMENEZ QUINTERO

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2020	71420	2	AUDIENCIA PUBLICA	02/05/2020	03/04/2020
2020	71420	3	FALLO Y DEJAR EN FIRME	03/05/2020	





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214214858201

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento



NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000027795978

Fecha de imposición 14 de enero de 2021



11001000000027795978

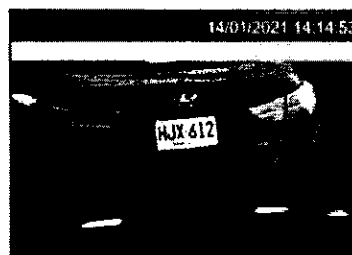
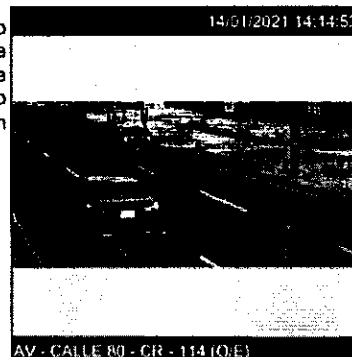
Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en

www.movilidadbogota.gov.co

Respetado(a) señor(a) **DANNA JIMENEZ**

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa HJX612 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.29.

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN	
Código Infracción	Descripción
C29	CONDUCIR UN VEHÍCULO A VELOCIDAD SUPERIOR A LA MÁXIMA PERMITIDA.
Fecha Hora	14/01/2021 14:14:53 PM
Dirección de la infracción - Sentido Carri - Localidad	
AV - CALLE 80 - CR - 114 (D/E) - ENGATIVA	
OBSERVACIONES	
SE DETECTA EXCESO DE VELOCIDAD ART 100 CNT VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA: 60 KM/H VELOCIDAD REGISTRADA: 66 KM/H	
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO	
Nombre	Tipo y No. Identificación
DANNA ISABELLA J MENEZ	C.C. 1000212821
Placa	HJX612
Dirección	KR 72 H NO. 41 A - 26 SUR
Correo electrónico	DANNAISABELLAQUINT@GMAIL.COM
Nombre del locatario	Tipo y No. Identificación



12

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SDC

20214214858201

Informacion Publica

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

1111 000		REMITENTE RECEBIDO VALORES		1111 000																					
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. N° 900 962 917 ? Atención: Pasa Moneda al Exterior																									
POSTERIORIDAD Fecha Operativa: 11 MOVILIDAD Ordin de servicio: 13982277		Fecha Pre-Admisión: 18/01/2002 17:20:29		YG26657606800																					
Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de Dirección) Calle 19 N° 37 - 35 W/C C/T: 1-608999081 Referencia: 11001005000227795878 Teléfono: 38449400 EXT 6310 Código Postal: Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depsta: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111000		Causas/Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>☐ RE</td> <td>Rehusado</td> <td>☐ CU</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>☐ NE</td> <td>No existe</td> <td>☐ NI</td> <td>No contestado</td> </tr> <tr> <td>☐ NR</td> <td>No existe</td> <td>☐ FA</td> <td>Faltante</td> </tr> <tr> <td>☐ CE</td> <td>Desconocido</td> <td>☐ AD</td> <td>Aprobado Chancelante</td> </tr> <tr> <td>☐</td> <td></td> <td>☐ FI</td> <td>Puerto Mayor</td> </tr> </table>		☐ RE	Rehusado	☐ CU	Cerrado	☐ NE	No existe	☐ NI	No contestado	☐ NR	No existe	☐ FA	Faltante	☐ CE	Desconocido	☐ AD	Aprobado Chancelante	☐		☐ FI	Puerto Mayor	1111 000	
☐ RE	Rehusado	☐ CU	Cerrado																						
☐ NE	No existe	☐ NI	No contestado																						
☐ NR	No existe	☐ FA	Faltante																						
☐ CE	Desconocido	☐ AD	Aprobado Chancelante																						
☐		☐ FI	Puerto Mayor																						
Nombre/Razón Social: DAMYA ISABELLA ZHENEZ GUINTERO QX812 Dirección: KR 72 H D 41 A - 38 SUR Tel: 3843633056/0041533056 Código Postal: Código Operativo: 1111000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depsta: BOGOTÁ D.C.		Firma original y/o copia de guías recibida: <i>Edwin Galindo</i> cc: 100020781 Hora:		1111 000																					
Peso Flete (grs): 200 Peso Volumen (cgrs): 0 Peso Facturado (grs): 200 Valor Declarado \$: Valor Flete \$: 100 Costo de manejo \$: Valor Retel \$:		Dice Contenedor: EX Observaciones del cliente: COMPARENDO		Fecha de entrega: 18/01/2002 Distribuidor: Edwin Galindo cc: C.C. 80.784.917 Origen de entrega: 1111000 111100011110009626657606800																					
1111 000		1111 000		1111 000																					

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

13



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214214858201

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento



NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000027689889

Fecha de imposición 6 de noviembre de 2020



11001000000027689889

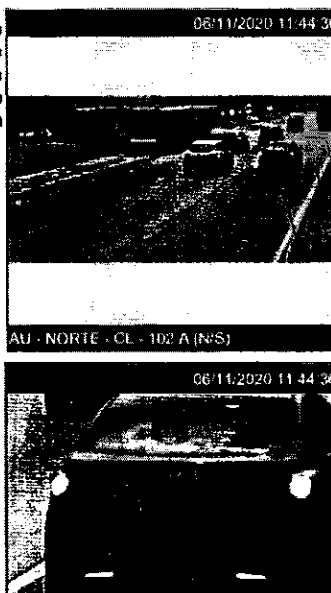
Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en

www.movilidadbogota.gov.co

Respetado(a) señor(a) DANNA JIMENEZ

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa HJX612 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.29.

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN	
Código Infracción	Descripción
C29	CONDUCIR UN VEHÍCULO A VELOCIDAD SUPERIOR A LA MÁXIMA PERMITIDA.
Fecha Hora	06/11/2020 11:44:38 AM
Dirección de la infracción - Sentido Carril - Localidad	
AU - NORTE - CL - 102 A (N/S) - SUBA	
OBSERVACIONES	
SE DETECTA EXCESO DE VELOCIDAD ART. 105 CNT VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA: 80 KM/H VELOCIDAD REGISTRADA: 88 KM/H	
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO	
Nombre	Tipo y No. Identificación
DANNA ISABELLA JIMENEZ	C.C. 1000212821
Dirección	Placa
KR 72 H NO. 41 A - 26 SUR BOGOTÁ	HJX612
Correo electrónico	DANNAISABELLAQUINT@GMAIL.COM
Nombre del Inscrito	Tipo y No. Identificación



14

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE MOVILIDAD



SDC

20214214858201

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

4372

1111
608

Es un correo electrónico
plus café.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900 062 917-9

POSTSEPHS
Centro Operativo: 1111 MOVILIDAD
Orden de envío: 12843587

Fecha de Admisión: 08/11/2020 17:48:48



YG263220768C0

Remisor/ Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital de Movilidad / Dirección de
Dirección: Calle 13 N° 37 - 36
Referencia: 11001000000027689689
Teléfono: 3649400 EXT 8310 Código Postal: 1111611000
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111687

Causal Devoluciones

RE Refusado
NE No existe
NR No recibida
NR No reclamada
DE Reconocido
DE Dirección errada

C1 C2 Cerrado
N1 N2 No contactado
FA Fallado
AC Aprobado Cierre de
FM Fuerza Mayor

Remisor/ Razón Social: DAHNA ISABELLA J. MENEZ QUINTERO HUS12
Dirección: KR 72 H NO 41 A - 26 SUR
Tel: 3043533056/3043533056 Código Postal: 110641681 Código Operativo: 1111608
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.

Firma y sello de quien recibe
C.C. Tel. Hora.

Peso Físico (grs): 200
Peso Volumétrico (grs): 0
Peso Facturado (grs): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$3.100
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$0

Fecha de entrega: 08/11/2020
Distribuidor:
c.c. Edwin Galindo
Gestión de entrega: 08/11/2020

1111
587
IH.MOVILIDAD
CENTRO A



11115871111608YG263220768C0

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JivF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : DANNA ISABELLA JIMENEZ QUINTERO
 TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 1000212821
 ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: KR 72 H NO. 41 A - 26 SUR Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Municipio: BOGOTÁ Correo Electrónico: DANNAISABELLAQUINT@GMAIL.COM
 Teléfono: 0000000 Teléfono móvil: 3043533056
 Fecha de actualización: 27/11/2018

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900 622 917-9		YG250335679C0																									
POSTERPRESS Centro Operativo: IH.MOVILIDAD Fecha Pre-Admisión: 13/01/2020 20:28:54 Orden de Servicio: 13085232 Fecha Aprox. Entrega: 14/01/2020		CAUSAL DEVOLUCIONES <table border="1"> <tr> <td>RE</td> <td>Rechazado</td> <td>CA</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td> <td>No existe</td> <td>NT</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reside</td> <td>TA</td> <td>Faltado</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reclamado</td> <td>AC</td> <td>Apartado Cautelado</td> </tr> <tr> <td>DE</td> <td>Desconocido</td> <td>FD</td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td>DE</td> <td>Desconocido errado</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		RE	Rechazado	CA	Cerrado	NE	No existe	NT	No contactado	NR	No reside	TA	Faltado	NR	No reclamado	AC	Apartado Cautelado	DE	Desconocido	FD	Fuerza Mayor	DE	Desconocido errado		
RE	Rechazado	CA	Cerrado																								
NE	No existe	NT	No contactado																								
NR	No reside	TA	Faltado																								
NR	No reclamado	AC	Apartado Cautelado																								
DE	Desconocido	FD	Fuerza Mayor																								
DE	Desconocido errado																										
Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 NIT/C.C./T: 999999001 Referencia: 11001000000023505988 Teléfono: 3648400 EXT 8310 Código Postal: 11001000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111000		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora:																									
Nombre/Razón Social: DANNA ISABELLA JIMENEZ QUINTERO Y DE 1993 Dirección: KR 72 H No. 41 A - 26 SUR Tel: 3043533056 Código Postal: 110041001 Código Operativo: 1111000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.		Fecha de entrega: 14 ENE 2020 Distribuidor: Edwin Galindo C.C. C.C. 80.764.917																									
Peso Flaco(gm): 200 Dica Contenedor: EX Peso Volumen(litro)(gm): 0 Peso Factura(gm): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$2.000 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$0		Observaciones del cliente: COMPARENDO Observación de entrega: 14 ENE 2020 Fecha: 15 ENE 2020																									

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900 622 917-9		YG266576068C0																									
POSTERPRESS Centro Operativo: IH.MOVILIDAD Fecha Pre-Admisión: 14/01/2020 17:20:28 Orden de Servicio: 13089277		CAUSAL DEVOLUCIONES <table border="1"> <tr> <td>RE</td> <td>Rechazado</td> <td>CA</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td> <td>No existe</td> <td>NT</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reside</td> <td>TA</td> <td>Faltado</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reclamado</td> <td>AC</td> <td>Apartado Cautelado</td> </tr> <tr> <td>DE</td> <td>Desconocido</td> <td>FD</td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td>DE</td> <td>Desconocido errado</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		RE	Rechazado	CA	Cerrado	NE	No existe	NT	No contactado	NR	No reside	TA	Faltado	NR	No reclamado	AC	Apartado Cautelado	DE	Desconocido	FD	Fuerza Mayor	DE	Desconocido errado		
RE	Rechazado	CA	Cerrado																								
NE	No existe	NT	No contactado																								
NR	No reside	TA	Faltado																								
NR	No reclamado	AC	Apartado Cautelado																								
DE	Desconocido	FD	Fuerza Mayor																								
DE	Desconocido errado																										
Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 NIT/C.C./T: 999999001 Referencia: 11001000000027780618 Teléfono: 3648400 EXT 8310 Código Postal: 11001000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111000		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora:																									
Nombre/Razón Social: DANNA ISABELLA JIMENEZ QUINTERO Y DE 1993 Dirección: KR 72 H NO. 41 A - 26 SUR Tel: 3043533056 Código Postal: 110041001 Código Operativo: 1111000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.		Fecha de entrega: 14 ENE 2020 Distribuidor: Edwin Galindo C.C. C.C. 80.764.917																									
Peso Flaco(gm): 200 Dica Contenedor: EX Peso Volumen(litro)(gm): 0 Peso Factura(gm): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$3.100 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$0		Observaciones del cliente: COMPARENDO Observación de entrega: 14 ENE 2020 Fecha: 10:00																									

43
72

1111
608

259 avare Enchegado
plus cafe.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. 001 990 962 917-9
Medio: Removente Express



YG263220768CO

POSTALPEDIA
Centro Operativo: IH.MOVILIDAD
Código de servicio: 13841587

Fecha Rec. Atención: 08/11/2020 17:48:49

Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaria Distrital Movilidad (Otrocon de
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 NITC C/7: 1400999003
Referencia: 11001008000027680000 Teléfono: 0549400 EXT 6310 Código Postal: 111611000
Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111587

Causa Devoluciones			
RE	Refusado	G1 G2	Cerrado
NE	No existe	N1 N2	No contactado
NS	No realda	P1 P2	Faltado
NR	No reclamado	P3 P4	Aperado Cerrado
DE	Desconocido		Fuente Mayor
	Discrepan errada		

Nombre/Razón Social: DANNA ISABELLA J-MENEZ QUINTERO/MX812
Dirección: KR 12 H NO 41 A - 26 SUR
Tel: 3043633066/3043633066 Código Postal: 110641691 Código Operativo: 1111608
Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C.

Firma número y/o sello de quien recibe:
Danna J-Menez
C.C. Tel: Hora:

Peso Físico(gm): 200
Peso Volumétrico(gm): 30
Peso Facturado(gm): 308
Valor Declarado \$0
Valor Flete \$3.100
Costo de manejo \$0
Valor Total \$0

Fecha de entrega: 08/11/2020
Distribuidor:
C.C. Edwin Galindo
Código de entrega: 1111587
Fecha: 10 NOVIEMBRE 2020

1111
587
IH.MOVILIDAD
CENTRO A



1310

11115871111608YG263220768CO
Principal Payer B/C: Colombia Bogota / 001 990 962 917-9 / 001 990 962 917-9 / 001 990 962 917-9

7099
167



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No 139 DEL 2020-01-21

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE
COMPARENDOS ELECTRÓNICOS"**

El Subdirector de Contravenciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales en particular las conferidas por el Decreto 567 de 2006 y la Resolución 340 de 2010, previo los siguientes:

I. CONSIDERANDOS

El artículo 135 inciso 5 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, regula lo concerniente a la detección de infracciones a través de medios técnicos y/o tecnológicos y la posterior imposición de la orden de comparendo respectiva.

En igual sentido el artículo 137 Ley 769 de 2002, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor.

Ahora bien, el artículo 162 del Código Nacional de Tránsito señala la posibilidad de aplicar por analogía y compatibilidad las normas contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que no se encuentran reguladas en el Código Nacional de Tránsito, en cuanto no fueren incompatibles y no hubiere norma prevista para el caso de análisis.

Así las cosas, en cumplimiento del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se procederá a fijar la presente resolución junto con su respectivo aviso de notificación en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá Calle 13 número 37-35 primer piso, teniendo en cuenta la imposibilidad de surtir la notificación personal.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad a partir del 28 de Marzo de 2011, implementó el proceso de detección de infracciones de tránsito por medios técnicos y tecnológicos.

Razón por la cual, una vez remitidos los comparendos electrónicos generados a raíz del mencionado proceso, estos fueron devueltos por alguna de las siguientes causales: no existe (NE), rehúsa recibir (RH), cambio domicilio (CD), cerrado definitivo (CE), dirección incompleta (DI), destinatario desconocido (DD).

De acuerdo a lo expuesto, existen órdenes de comparendos que por tales causales, no pudieron ser entregadas a sus destinatarios, pese a haber sido remitidos en los términos de ley, en busca de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, de los propietarios de los vehículos objeto de la imposición se procede a realizar el presente aviso de notificación, con la finalidad de garantizar a los implicados el acceso al procedimiento a los beneficios y/o descuentos establecidos en el Código Nacional de Tránsito y sus normas concordantes y reglamentarias.

Dicho aviso incluye a las personas naturales y personas jurídicas, razón por la cual en la casilla de número de identificación, se incluyen cédula de ciudadanía, extranjería, nit, tarjetas de identidad, de quienes figuren como propietarios de los vehículos que son relacionados. El presente listado será fijado por un término de (5) días hábiles luego de los cuales se considerará surtida la notificación al finalizar el siguiente día hábil a la desfijación del aviso. Este aviso comprende comparendos respecto de los cuales hubo reporte de gestión de correspondencia hasta el día

2020-01-17

1 de 127



ALCALÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No 139

DEL 2020-01-21

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE
COMPARENDOS ELECTRÓNICOS"

II. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NOTIFICAR LAS SIGUIENTES ORDENES DE COMPARENDO, por medio de aviso el cual se publicado en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá en la Calle 13 número 37-35 primer piso los cuales se relacionan a continuación:



ALCALÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Número Notificación	No Comparendo	Placa
1000008800	11001000000029083303	NBTJ50
100001788	11001000000029078891	OBW34E
1000004881	11001000000029082888	UHM77D
1000117328	1100100000002904842	RJC080
1000118884	11001000000029079848	QGX22F
1000212821	11001000000029088888	WDE993
1000222180	11001000000029083121	QFM40B
1000321401	1100100000002904883	FVP757
10004488	11001000000029078336	WPC860
1000487806	1100100000002904732	ZYM800
1000488874	11001000000029084081	CVD247
1000488338	11001000000029078277	QGC343
1000492337	11001000000029086382	CHL388
1000838611	11001000000029082801	XFY041
1000871478	11001000000029085322	AXT180
1000873243	11001000000029085345	QDWH0E
1000818303	11001000000029088853	DZ2188
10008306	11001000000029082182	JXK234
1000888086	11001000000029088797	BAV084
1000708318	11001000000029083671	MR2883
1000773180	11001000000029084903	IMN088
1000782142	11001000000029078456	FAA82F
1000783888	11001000000029088048	SBG780
1000782788	11001000000029083287	EEP21F
1000785225	11001000000029088840	RIY402
1000808058	11001000000029086511	BSH612
1000829427	11001000000029088888	BKE575

2 de 127



ARTICULO SEGUNDO: REMITIR, copia de la presente Resolución a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, para que adelante el respectivo proceso de publicación.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez realizada la publicación ordenada y transcurridos los términos de ley, procédase a incorporar en el sistema de información contravencional - SICON-, las mencionadas órdenes de comparendo.

ARTÍCULO CUARTO: CONTINUÉSE, con el procedimiento establecido en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 y 137 de la mencionada normativa.

Dada en Bogotá D.C., el

2020-01-21

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Pablo Cesar García Camacho

**Subdirector de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad**

Proyecto: CAROL ANGIE PINZON RUIZ

127 de 127



La movilidad
es de todos

Mintransporte

ISO 9001:2015



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20194000641171



26-12-2019

Bogotá 26-12-2019

Señor
JUAN PABLO BOCAREJO
Secretario de Movilidad
jbocarejo@movilidadbogota.gov.co
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
Calle 13 No. 37-35
Bogotá D.C.

ASUNTO: Autorización de SAST para la solicitud Número SOL0000002701

Respetados señores:

En cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 3, del artículo 7 de la Resolución 718 del 22 de marzo de 2018, "Por la cual se reglamentan los criterios técnicos para la instalación y operación de medios técnicos o tecnológicos para la detección de presuntas infracciones al tránsito y se dictan otras disposiciones"; en el cual se ordena al Ministerio de Transporte emitir la autorización de instalación u operación de los Sistemas o Equipos Automáticos y Semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de Tránsito - SAST, de ser procedente, con fundamento en el concepto técnico favorable emitido por la Agencia Nacional de Seguridad Vial ANSV, mediante radicado No. 20191200039301 del 26/12/2019, esta cartera ministerial se permite indicar lo siguiente:

Una vez revisada la documentación de la solicitud No. SOL0000002701 que se encuentra en la plataforma dispuesta para el efecto por el Ministerio de Transporte, y aplicada la metodología consagrada en la Resolución 426 del 18 de mayo de 2018 "Por la cual se adopta la metodología que empleará la Agencia Nacional de Seguridad Vial, para la evaluación de los criterios establecidos en la Resolución 718 del 22 de marzo de 2018", se evidencia que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Resolución 718 del 22 de marzo de 2018, así mismo que la Agencia Nacional de Seguridad Vial ha realizado el proceso de revisión técnica y evaluación de los criterios establecidos de toda la documentación, razón por la cual la ANSV ha emitido concepto técnico favorable.

Dado lo anterior, la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte AUTORIZA la instalación y/u operación de los siguientes SAST, únicamente para los equipos registrados en el Sistema de Información del Ministerio de Transporte, tramitefoto.mintransporte.gov.co; así:

SOL. NO.	ESTADO SOL.	DPTO	MUNICIPIO	AUTORIDAD SOLICITANTE	LATITUD	LONGITUD	No. de EQUIPOS
SOL0000002701	AUTORIZADO	BOGOTA D.C	BOGOTA D.C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD	4,592948	-74,145381	23
					4,592972	-74,145308	
					4,670859	-74,106976	
					4,671711	-74,106668	
					4,675944	-74,102881	
					4,60459	-74,180026	
					4,604664	-74,179862	
					4,722892	-74,073829	
					4,722668	-74,073843	



La movilidad
es de todos

Mintransporte

ISO 9001:2015



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20194000641171



26-12-2019

SOL. NO.	ESTADO SOL.	DPTO	MUNICIPIO	AUTORIDAD SOLICITANTE	LATITUD	LONGITUD	No. de EQUIPOS
SOL0000002701	AUTORIZADO	BOGOTÁ D.C	BOGOTÁ D.C	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	4,683743	-74,057933	23
					4,683755	-74,058104	
					4,684901	-74,057286	
					4,684901	-74,057286	
					4,657056	-74,138196	
					4,657056	-74,138196	
					4,62201	-74,085441	
					4,62198	-74,0855444	
					4,711927	-74,114011	
					4,712027	-74,114374	
					4,614278	-74,164796	
					4,614665	-74,164117	
					4,739127	-74,099365	
					4,738997	-74,099386	

Hacen parte integral del presente oficio los documentos radicados, registrados y cargados en la plataforma dispuesta por el Ministerio de Transporte para la solicitud No SOL0000002701, así como la información suministrada a través del correo directorsast@mintransporte.gov.co, para el trámite de la misma.

Finalmente, debe aclararse que para dar inicio a la operación de los SAST, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el Capítulo III "Condiciones de Operación" de la Resolución 718 del 22 de marzo de 2018, y las disposiciones de la Ley 1843 del 14 de julio de 2017; en especial, lo consignado en el artículo 10, sobre señalización.

Cordialmente,


ADRIANA RAMÍREZ GUARÍN

Directora de Transporte y Tránsito (E)

Número de radicado que responde: 20194000641171

Tipo de respuesta

Total (x) Parcial ()

Avenida La Esperanza (Calle 24) No. 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II, Costado Esfera, Pisos 9 y 10, Bogotá Colombia. Teléfonos: (57+1) 3240800 (57+1) 4263185

<http://www.mintransporte.gov.co> - PQRS-WEB: <http://gestiondocumental.mintransporte.gov.co/pqr/>

Atención al Ciudadano: Sede Central Lunes a Viernes de 8:30 a.m. - 4:30 p.m., Línea Gratuita Nacional 018000112042. Código Postal 111321



La movilidad
es de todos

Mintransporte

ISO 9001:2015



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20194000641171



26-12-2019

Bogotá 26-12-2019

Señor

JUAN PABLO BOCAREJO

Secretario de Movilidad

jbocarejo@movilidadbogota.gov.co

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Calle 13 No. 37-35

Bogotá D.C.

ASUNTO: Autorización de SAST para la solicitud Número SOL0000002701

Respetados señores:

En cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 3, del artículo 7 de la Resolución 718 del 22 de marzo de 2018, "Por la cual se reglamentan los criterios técnicos para la instalación y operación de medios técnicos o tecnológicos para la detección de presuntas infracciones al tránsito y se dictan otras disposiciones"; en el cual se ordena al Ministerio de Transporte emitir la autorización de instalación u operación de los Sistemas o Equipos Automáticos y Semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de Tránsito - SAST, de ser procedente, con fundamento en el concepto técnico favorable emitido por la Agencia Nacional de Seguridad Vial ANSV, mediante radicado No. 20191200039301 del 26/12/2019, esta cartera ministerial se permite indicar lo siguiente:

Una vez revisada la documentación de la solicitud No. SOL0000002701 que se encuentra en la plataforma dispuesta para el efecto por el Ministerio de Transporte, y aplicada la metodología consagrada en la Resolución 426 del 18 de mayo de 2018 "Por la cual se adopta la metodología que empleará la Agencia Nacional de Seguridad Vial, para la evaluación de los criterios establecidos en la Resolución 718 del 22 de marzo de 2018", se evidencia que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Resolución 718 del 22 de marzo de 2018, así mismo que la Agencia Nacional de Seguridad Vial ha realizado el proceso de revisión técnica y evaluación de los criterios establecidos de toda la documentación, razón por la cual la ANSV ha emitido concepto técnico favorable.

Dado lo anterior, la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte AUTORIZA la instalación y/u operación de los siguientes SAST, únicamente para los equipos registrados en el Sistema de Información del Ministerio de Transporte, tramitefoto.mintransporte.gov.co, así:

SOL. NO.	ESTADO SOL.	DPTO	MUNICIPIO	AUTORIDAD SOLICITANTE	LATITUD	LONGITUD	No. de EQUIPOS
SOL0000002701	AUTORIZADO	BOGOTA D.C	BOGOTA D.C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD	4,592948	-74,145381	23
					4,592972	-74,145308	
					4,670859	-74,106976	
					4,671711	-74,106668	
					4,675944	-74,102881	
					4,60459	-74,180026	
					4,604664	-74,179862	
					4,722892	-74,073829	
					4,722668	-74,073843	



La movilidad
es de todos

Mintransporte

ISO 9001:2015



Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20194000641171



26-12-2019

SOL. NO.	ESTADO SOL.	DPTO	MUNICIPIO	AUTORIDAD SOLICITANTE	LATITUD	LONGITUD	No. de EQUIPOS
SOL00000002701	AUTORIZADO	BOGOTA D.C	BOGOTA D.C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD	4,683743	-74,057933	23
					4,683755	-74,058104	
					4,684901	-74,057286	
					4,684901	-74,057286	
					4,657056	-74,138196	
					4,657056	-74,138196	
					4,62201	-74,085441	
					4,62198	-74,085444	
					4,711927	-74,114011	
					4,712027	-74,114374	
					4,614278	-74,164796	
					4,614665	-74,164117	
					4,739127	-74,099365	
					4,738997	-74,099386	

Hacen parte integral del presente oficio los documentos radicados, registrados y cargados en la plataforma dispuesta por el Ministerio de Transporte para la solicitud No SOL00000002701, así como la información suministrada a través del correo directorsast@mintransporte.gov.co, para el trámite de la misma.

Finalmente, debe aclararse que para dar inicio a la operación de los SAST, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el Capítulo III "Condiciones de Operación" de la Resolución 718 del 22 de marzo de 2018, y las disposiciones de la Ley 1843 del 14 de julio de 2017; en especial, lo consignado en el artículo 10, sobre señalización.

Cordialmente,


ADRIANA RAMÍREZ GUARÍN

Directora de Transporte y Tránsito (E)

Número de radicado que responde: 20194000641171

Tipo de respuesta

Total (x) Parcial ()

Avenida La Esperanza (Calle 24) No. 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II, Costado Esfera, Pisos 9 y 10, Bogotá Colombia. Teléfonos: (57+1) 3240800 (57+1) 4263185

<http://www.mintransporte.gov.co> - PQRS-WEB: <http://gestiondocumental.mintransporte.gov.co/pqr/>

Atención al Ciudadano: Sede Central Lunes a Viernes de 8:30 a.m. - 4:30 p.m., Línea Gratuita Nacional 018000112042. Código Postal 111321



LABORATORIO DE CALIBRACIÓN

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN

Certificado No. 2020-03-C005

Page / Pág. 1 de 2



ISO/IEC 17025:2005

18-LAC-030

MAGNITUD:
Magnitude

CINEMÓMETRO

INSTRUMENTO:
Instrument

Cinemómetro Doppler

FABRICANTE:
Manufacturer

EKIN

MODELO:
Type

SPOTTER

NUMERO DE SERIE:
Serial Number

SP101900134

IDENTIFICACION INTERNA:
Internal Identification

No registra

CLIENTE:
Customer

SKG TECNOLOGIA S.A.S

DIRECCIÓN DEL CLIENTE:
Customer address

Carrera 11B 97-56 Oficina 603 / Bogotá / Cundinamarca

LUGAR DE CALIBRACIÓN:
Calibration Place

Autodromo XRP Colombia, km 8 Vía Cajicá - Zipaquirá / El Tejar Cajicá / Cundinamarca

FECHA DE RECEPCION:
Date of Reception

2020-02-27

FECHA DE CALIBRACION:
Date of Calibration

2020-03-03

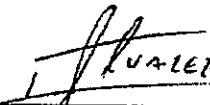
FECHA DE EMISION:
Date of Issue

2020-03-06

NUMERO DE PAGINAS INCLUYENDO ANEXOS:
Number of pages and documents attached

DOS (2)

FIRMA AUTORIZADA
Authorized Signatory


Ing. Herman Javier Alvarez Capote
Director Técnico / Technical director

Los resultados del presente certificado se refieren al momento y condiciones en que se realizaron las mediciones. Este certificado expresa fielmente el resultado de las mediciones realizadas. Asimetric no se responsabiliza de los perjuicios que puedan derivarse del uso inadecuado de los instrumentos calibrados. No se permite la reproducción parcial de este certificado, excepto cuando se haya obtenido permiso por escrito del laboratorio que lo emite. El usuario es responsable de la calibración de sus instrumentos a intervalos apropiados.

The results of this certificate refer to the moment and conditions under which the measurements were made. This certificate faithfully expresses the result of the measurements made. Asimetric no responsibility for damages ensuing misuse of the calibrated instrument. The partial reproduction of this document is not allowed, except when you have obtained written permission from the issuing laboratory. The user is responsible to have the object calibrated at appropriate intervals.

QT-F-32 V3

Calle 107 No. 70A - 37 Teléfono: 571 3224265 Celular: 311 233 7561
direcciontecnica@asimetricla.com Bogotá, D.C.



LABORATORIO DE CALIBRACIÓN



CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN

ISO/IEC 17025:2005

18-LAC-030

Certificado No. 2020-03-C005

Page / Pág. 2 de 2

CARACTERÍSTICAS DEL INSTRUMENTO

Characteristics of the instrument

RESOLUCIÓN: 1 km/h

Resolution

INTERVALO DE MEDIDA: 5 km/h a 320 km/h

Measurement Interval

TIPO DE CINEMÓMETRO: Antena Doppler

Type of cinemometer

PROCEDIMIENTO DE CALIBRACIÓN

Calibration procedure

Para la calibración se emplea el método de comparación directa, el cual consiste en realizar la medición de la velocidad de un automóvil de prueba simultáneamente con un cinemómetro patrón y con el cinemómetro a calibrar, según los lineamientos del procedimiento FE-ELE.02.01 Rev. 05 "Calibración o Verificación de cinemómetros en campo con móvil de prueba real" desarrollado por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial de Argentina, INTI.

TRAZABILIDAD

Traceability

ASIMETRIC asegura la trazabilidad de los patrones e instrumentos utilizados en esta calibración al Sistema Internacional de Unidades (SI), a través de Institutos Nacionales de Metrología y de Laboratorios de Calibración Acreditados.

PATRONES E INSTRUMENTOS DE MEDICION UTILIZADOS:

Standards and instruments used

DESCRIPCIÓN	MARCA	SERIAL	CERTIFICADO N°	CALIBRADO POR
Sistema Patrón de Medición de Velocidad	ASIMETRIC	TF-PT-01	00216-00000003	INTI- Córdoba Argentina
Regla Rígida 9 A	ASIMETRIC	TF-PT-09 A	71954	ICONTEC
Regla Rígida 9 B	ASIMETRIC	TF-PT-09 B	71955	ICONTEC
Regla Rígida 10 A	ASIMETRIC	TF-PT-10 A	71956	ICONTEC
Regla Rígida 10 B	ASIMETRIC	TF-PT-10 B	71957	ICONTEC
Termohigrómetro	EXTECH INSTRUMENTS	TH-EA-03	ALH-039-17/ ALT-016-17	ALPHA METROLOGIA
Cinta métrica 5 m	STANLEY	DM-1M-01	LML-0686-18	EQUIPOS Y CONTROLES INDUSTRIALES

CONDICIONES AMBIENTALES DURANTE LA CALIBRACION

Environment conditions during calibration

Temperatura
9,4 °C a 24,5 °C

Humedad Relativa
54 %HR a 80 %HR

Los datos suministrados de las condiciones ambientales, se refieren al momento y lugar en el que se realizaron las calibraciones

PUNTOS DE CALIBRACION:

Points Calibration

30 km/h - 60 km/h - 90 km/h

RESULTADOS DE LA CALIBRACIÓN

Valor promedio del patrón (km/h)	Valor promedio leído (km/h)	Error de indicación (km/h)	Incertidumbre Expandida $\pm U$ (km/h)
30,545	30,0	-0,5	1,2
60,264	59,5	-0,7	1,2
90,461	89,7	-0,8	1,2

INCERTIDUMBRE DE LA MEDICIÓN:

Uncertainty of measurement

La incertidumbre expandida han sido estimada con un nivel de confianza de 95,45 %, utilizando un factor de cobertura de $k = 2$, siguiendo las recomendaciones del documento JCGM100:2008 GUM 1995 with minor corrections. Evaluation of measurement data Guide to the uncertainty in measurement. First Edition. September 2008.

OBSERVACIONES:

Comments

La instalación y las mediciones de velocidad del cinemómetro se realizó siguiendo las recomendaciones del fabricante, en cuanto a posicionamiento del cinemómetro con respecto a la vía y a la distancia del vehículo para la toma de mediciones válidas.

GT-P-32 V3

FIN DEL CERTIFICADO

CALIBRADO

Certificado No. **2020-03-C051**

Fecha de calibración: **2020-03-11**

Calle 107 No. 70 A - 37 Bogotá - Colombia Tel: 571 322 42 65
direccion@asimetrica.com



LABORATORIO DE CALIBRACIÓN



ISO/IEC 17025:2005
18-LAC-030

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN

Certificado No. 2020-03-C051

Page / Pág. 1 de 2

MAGNITUD: **CINEMÓMETRO**
Magnitude

INSTRUMENTO: **Cinemómetro Doppler**
Instrument

FABRICANTE: **EKIN**
Manufacturer

MODELO: **SPOTTER**
Type

NUMERO DE SERIE: **SP111900166**
Serial Number

IDENTIFICACIÓN INTERNA: **No registra**
Internal Identification

CLIENTE: **SKG TECNOLOGIA S.A.S**
Customer

DIRECCIÓN DEL CLIENTE: **Carrera 11B 97-56 oficina 603 Bogotá**
Customer address

LUGAR DE CALIBRACIÓN: **Autódromo XRP Colombia, km 8 Via Cajicá - Zipaquirá, El Tejar Cajicá Cundinamarca**
Calibration Place

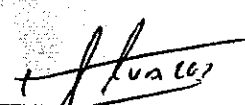
FECHA DE RECEPCIÓN: **2020-03-09**
Date of Reception

FECHA DE CALIBRACIÓN: **2020-03-11**
Date of Calibration

FECHA DE EMISIÓN: **2020-03-16**
Date of Issue

NUMERO DE PAGINAS INCLUYENDO ANEXOS: **DOS (2)**
Number of pages and documents attached

FIRMA AUTORIZADA
Authorized Signatory


Ing. Housman Javier Alvarez Capote
Director Técnico - Technical director

Los resultados del presente certificado se refieren al momento y condiciones en que se realizaron las mediciones. Este certificado expresa fielmente el resultado de las mediciones realizadas. Asimetric no se responsabiliza de los perjuicios que puedan derivarse del uso inadecuado de los instrumentos calibrados. No se permite la reproducción parcial de este certificado, excepto cuando se haya obtenido permiso por escrito del laboratorio que lo emite. El usuario es responsable de la calibración de sus instrumentos a intervalos apropiados.

The results of this certificate refer to the moment and conditions under which the measurements were made. This certificate faithfully expresses the result of the measurements made. Asimetric no responsibility for damages ensuing misuse of the calibrated instrument. The partial reproduction of this document is not allowed, except when you have obtained written permission from the issuing laboratory. The user is responsible to have the object calibrated at appropriate intervals.

QT-F-32 V3

Calle 107 No. 70A - 37 Teléfono: 571 3224265 Celular: 311 233 7561
direccion@asimetrica.com Bogotá, D.C.



LABORATORIO DE CALIBRACIÓN

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN



ISO/IEC 17025:2005
18-LAC-030

Certificado No. 2020-03-C051

Página / Pág. 2 de 2

CARACTERÍSTICAS DEL INSTRUMENTO

Characteristics of the instrument

RESOLUCIÓN: 1 km/h

Resolution

INTERVALO DE MEDIDA: 5 km/h a 320 km/h

Measurement interval

TIPO DE CINEMÓMETRO: Antena Doppler

Type of cinemometer

PROCEDIMIENTO DE CALIBRACIÓN

Calibration procedure

Para la calibración se emplea el método de comparación directa, el cual consiste en realizar la medición de la velocidad de un automóvil de prueba simultáneamente con un cinemómetro patrón y con el cinemómetro a calibrar, según los lineamientos del procedimiento PE-ELE.02.01 Rev. 05 "Calibración o Verificación de cinemómetros en campo con móvil de prueba real" desarrollado por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial de Argentina (INTI).

TRAZABILIDAD

Traceability

ASIMETRIC asegura la trazabilidad de los patrones e instrumentos utilizados en esta calibración al Sistema Internacional de Unidades (SI), a través de Institutos Nacionales de Metrología y de Laboratorios de Calibración Acreditados.

PATRONES E INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN UTILIZADOS:

Standards and instruments used

DESCRIPCIÓN	MARCA	SERIAL	CERTIFICADO N°	CALIBRADO POR
Sistema Patrón de Medición de Velocidad	ASIMETRIC	TF-PT-01	00216-00000003	INTI- Córdoba Argentina
Regla Rígida 9 A	ASIMETRIC	TF-PT-09 A	71954	ICONTEC
Regla Rígida 9 B	ASIMETRIC	TF-PT-09 B	71955	ICONTEC
Regla Rígida 10 A	ASIMETRIC	TF-PT-10 A	71956	ICONTEC
Regla Rígida 10 B	ASIMETRIC	TF-PT-10 B	71957	ICONTEC
Termohigrómetro	EXTECH INSTRUMENTS	TH-EA-03	ALH-039-17/ ALT-016-17	ALPHA METROLOGÍA
Cinta métrica 5 m	STANLEY	DM-JM-01	LML-0686-19	EQUIPOS Y CONTROLES INDUSTRIALES

CONDICIONES AMBIENTALES DURANTE LA CALIBRACIÓN

Environmental conditions during calibration

Temperatura
24 °C a 26,8 °C

Humedad Relativa
27 %HR a 33 %HR

Los datos suministrados de las condiciones ambientales, se refieren al momento y lugar en el que se realizaron las calibraciones

PUNTOS DE CALIBRACIÓN: 30 km/h - 60 km/h - 90 km/h

Points Calibration

RESULTADOS DE LA CALIBRACIÓN

Valor promedio del patrón (km/h)	Valor promedio leído (km/h)	Error de indicación (km/h)	Incertidumbre Expandida ± U (km/h)
30,778	30,2	-0,58	0,91
61,539	61,9	0,4	1,0
89,623	90,2	0,58	0,94

INCERTIDUMBRE DE LA MEDICIÓN:

Uncertainty of measurement

La incertidumbre expandida han sido estimada con un nivel de confianza de 95,45 %, utilizando un factor de cobertura de $k = 2$, siguiendo las recomendaciones del documento JCGM100:2008 GUM 1995 with minor corrections. Evaluation of measurement data Guide to the uncertainty in measurement. First Edition. September 2008.

OBSERVACIONES:

Comments

La instalación y las mediciones de velocidad del cinemómetro se realizó siguiendo las recomendaciones del fabricante, en cuanto a posicionamiento del cinemómetro con respecto a la vía y a la distancia del vehículo para la toma de mediciones válidas.

GT-F-32 V3

FIN DEL CERTIFICADO

Calle 107 No. 70A - 37 Teléfono: 571 3224265 Celular: 311 233 7561
direcciontecnica@asimetrica.com Bogotá, D.C.

Certificado de comunicación electrónica Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E49558880-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá (CC/NIT 899999061)

Identificador de usuario: 420945

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificación Electrónica <420945@certificado.4-72.com.co>
(originado por Notificación Electrónica <notificacionelectronica@movilidadbogota.gov.co>)

Destino: dannaisabllaquint@gmail.com

Fecha y hora de envío: 22 de Junio de 2021 (11:29 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 22 de Junio de 2021 (11:29 GMT -05:00)
Mensaje no entregado (adicionalmente, se recibió una notificación DSN con status SMTP '5.1.1', que según la organización IANA tiene el siguiente significado; 'Permanent Failure.Addressing Status.Bad destination mailbox address')

Asunto: SDC 20214214858201-ORFEO (EMAIL CERTIFICADO de notificacionelectronica@movilidadbogota.gov.co)

Mensaje:

[image: image.png]

*Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales de uso exclusivo de la Secretaría Distrital de Movilidad. Si lo ha recibido por error, infórmenos y elimínelo de su correo. *

Este correo es de tipo informativo y por lo tanto, le pedimos no responda a este mensaje. A través de nuestra línea de Atención (195) le brindaremos la atención necesaria.

--
"El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, es únicamente para el uso del destinatario ya que puede contener información pública reservada o información pública clasificada (privada o semiprivada), las cuales no son de carácter público. Si usted no es el destinatario, se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, disseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted es el destinatario, le solicitamos dar un manejo adecuado a la información; de presentarse cualquier suceso anómalo, por favor informarlo al correo"

Adjuntos:



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 4370

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C. en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	2021 4214858201 DANNA ISABEL JIMENEZ QUINTERODANNA ISABEL JIMENEZ QUINTERO
FECHA DE EXPEDICIÓN	JUNIO 12 DE 2021 JUNIO 12 DE 2021
FIRMADO POR:	PAULA CATALINA CRUZ TRIANAORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **16 DE JULIO DE 2021**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaría Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **2021 6120938782**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **16 DE JULIO DE 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: _____

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **26 DE JULIO 2021**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _____

Reviso: Mauricio Tarazona Garcia

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR

